



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1633

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara el día 15 de abril de cada año como el "Día de la y el Investigador Científico en Salud en el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, instituye el Reconocimiento Público a la Trayectoria en Investigación e Innovación Científica en Salud en el Estado de Oaxaca, a entregarse cada año, en el marco del Día del Investigador Científico en Salud en el Estado de Oaxaca, bajo los siguientes lineamientos.

PRIMERO. La Comisión Permanente de Salud, será la encargada de la organización y desahogo del procedimiento que contenga la convocatoria para la entrega del Reconocimiento Público a la Trayectoria en Investigación e Innovación Científica en Salud en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Salud, deberá expedir la convocatoria correspondiente, en la que se establezcan las bases para la recepción de candidatas y candidatos, procedimiento de revisión de perfiles, las formas de participación de las instituciones académicas, integración del Comité revisor de los perfiles, los procedimientos de toma de decisión para otorgar el reconocimiento, así como las particularidades que tenga a bien considerar la Comisión para la adecuada determinación.

TERCERO. La resolución que tome la Comisión, se deberá de turnar a la Mesa Directiva, a efecto de que en coordinación con la Junta de Coordinación Política defina el formato y fecha de la sesión solemne en la que se entregara el reconocimiento público.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Para la organización de este reconocimiento, la Comisión Permanente de Salud, en su calidad de integrante del Comité Estatal de Investigación, podrá solicitar con pleno respeto a sus respectivos ámbitos de competencia el apoyo colaborativo del Comité Estatal de Investigación, para el análisis de los perfiles propuestos.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado para su máxima publicidad.

CUARTO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos jurídicos conducentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1633

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de julio de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE.
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA.
DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO.
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA